



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Correspondería impartir el trámite de rigor, si no fuera porque se advierte que, pese a que el vocero judicial que defiende los intereses de la parte activa de la lid, procedió a subsanar la demanda, de conformidad con lo ordenado en auto del 23 de junio de 2021, no arrió prueba alguna de que el poder se hubiese conferido mediante mensaje de datos, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5 del decreto 806 de 2020, en virtud de lo cual, se dispondrá inadmitir nuevamente la demanda, en aras que el actor proceda a allegar poder i) con nota de presentación personal o/ con la prueba de que se remitió de la cuenta electrónica de su poderdante.

Corolario de lo brevemente expresado, deberá subsanar la demanda en el término de 5 días, so pena de rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva adelantada por Luis Fernando Rodríguez Castillo contra Natividad Ariza de González.

SEGUNDO: Conceder a la demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, so pena de rechazo acorde con las falencias indicadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

MIGUEL ÁNGEL GARCIA PALMAR
JUEZ

Firmado Por:

**MIGUEL ANGEL GARCIA PALMAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea62e8381c6c56834b67a7572591c21d95025d9a8797438a90ae4ce01651019a
Documento generado en 12/07/2021 05:08:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Estado 50 del 13 de julio de 2021